

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Pedro Cruz Pineda.
Rosa Ana Prieto Bejarano.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220023500.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **PEDRO CRUZ PINEDA** C.C 3.160.436 y **ROSA ANA PRIETO BEJARANO** C.C. 21.222.548 con asistencia de la UAEGRTD - Tolima en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	BUENAVISTA por el solicitante, catastralmente CS LO, registralmente PREDIO BUENA VISTA.			
Ubicación	Vereda La Luisa, Buenos Aires y/o San Javier La Troja de Rovira – Tolima.			
FM Inmobiliaria	No. 350-279136 de la ORIP de Ibagué – Tolima abierto por instrucción de la UAEGRTD – Tolima.			
Código Catastral (CC)	No. 73-624-00-03-0015-0015-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	1Ha 7493 m ²	1Ha 7493 m ²	6 ha	3 ha 3233 m ²
Tipo de predio	Baldío rural.			
Personas inscritas en el FMI o CC	FMI: La Nación. CC: Abraham Beltrán.			
Actual ocupante	Noelia Andapiña Gualy C.C. 51991130			
Afectaciones informadas	- Cuerpos de Agua, cauces y drenajes lagunas: el predio colinda por el lindero occidental con el caño del punto 336445 al punto 3364451, en una distancia de 101.68 metros y en el lindero norte con el Rio Luisa del punto 3364451 al 3364452, en una distancia de 46.01 metros.			

<p>- Locales, Rondas Hídricas: De acuerdo a respuesta emitida por Cortolima el 15 de marzo de 2022, el predio traslapa con área de protección por ronda hídrica sin embargo no ha sido delimitada por la autoridad ambiental.</p> <p>- Minería, solicitudes mineras vigentes: contrato de concesión, solicitud en evaluación - Activos Mineros de Colombia S.A.S.</p> <p>- Hidrocarburos, área reserva ambiental: presenta 3 has 3233 m2.</p> <p>- Vía veredal: el predio por el costado norte lo atraviesa en sentido transversal vía veredal que conduce a Rovira en una longitud de 103.29 metros y carretable en una longitud aproximada de 66 metros.</p>
--

Linderos

NORTE:	Partiendo del punto 3364451 con coordenadas (2028721.26 N - 4748564.40 E), en línea recta en dirección suroriente hasta el punto 3364452 con coordenadas (2028715.23 N - 4748610.02 E), colindando con RÍO LUISA en una distancia de 46.02 metros, con río de por medio.
ORIENTE:	Partiendo del punto 3364452 con coordenadas (2028715.23 N - 4748610.02 E), en línea recta en dirección sur al punto 336444 con coordenadas (2028639.41 N - 4748608.49 E), colindando con predio de ELIECER RAMIREZ en una distancia de 75.83 metros, con lindero imaginario de por medio. Del punto 336444 con coordenadas (2028639.41 N - 4748608.49 E), en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto 3364441 con coordenadas (2028400.85 N - 4748551.71 E), colindando con predio de PEDRO DIAZ en una distancia de 245.23 metros, con lindero imaginario de por medio. Del punto 3364441 con coordenadas (2028400.85 N - 4748551.71 E), en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto 3364442 con coordenadas (2028380.28 N - 4748542.08 E), colindando con predio de EPIFANIO SANDOVAL en una distancia de 22.72 metros, con cerca de por medio.
SUR	Partiendo del punto 3364442 con coordenadas (2028380.28 N - 4748542.08 E), en línea recta en dirección occidental hasta el punto 3364443 con coordenadas (2028380.48 N - 4748438.81 E), colindando con predio de EPIFANIO SANDOVAL en una distancia de 103.27 metros, con cerca de por medio.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 3364443 con coordenadas (2028380.48 N - 4748438.81 E), en línea quebrada en dirección nororiente pasando por el punto 336445 hasta el punto 3364451 con coordenadas (2028721.26 N - 4748564.40 E), colindando con predio de POMPILIO GUTIERREZ en una distancia de 368.19 metros, con lindero imaginario del punto 3364443 al punto 336445 y con caño del punto 336445 al punto 3364451.

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
336444	2028639.41	4748608.49	4° 15' 21.097" N	75° 15' 56.577" W
3364441	2028400.85	4748551.71	4° 15' 13.325" N	75° 15' 58.395" W
3364442	2028380.28	4748542.08	4° 15' 12.654" N	75° 15' 58.706" W
3364443	2028380.48	4748438.81	4° 15' 12.651" N	75° 16' 2.054" W
336445	2028638.59	4748505.20	4° 15' 21.060" N	75° 15' 59.926" W
3364451	2028721.26	4748564.40	4° 15' 23.757" N	75° 15' 58.014" W
3364452	2028715.23	4748610.02	4° 15' 23.565" N	75° 15' 56.534" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **IBAGUÉ – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-279136 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L.

1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC Tolima**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP de IBAGUÉ - TOLIMA** para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún

proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **ROVIRA -TOLIMA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 5), y a la sociedad **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación.

Eventual opositor(es)

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia a **NOELIA ANDAPIÑA GUALY** CC 51.991.130, considerando que actualmente ocupa el predio pretendido en restitución. Contactarla a través de los números móviles suministrados por ella en la entrevista de caracterización de terceros, 3213839013 – 3223155097, con el fin que autorice y suministre una dirección física y/o electrónica de notificaciones.

8. Una vez se tenga los datos de contacto aludidos:

8.1. **ENTERAR** personalmente de la decisión a la vinculada y **REMITIRLE** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que en el término máximo de **quince (15) días**, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí misma, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la conteste, aporte y/o solicite los medios de prueba que considere pertinentes, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

8.2. **INFORMARLE** que en caso de requerir asistencia de un abogado defensor público pueden solicitar servicios de orientación, asesoría y representación judicial en la Defensoría del Pueblo – Regional Tolima, ubicada en la Calle 20 # 7 – 48 de Ibagué – Tolima, teléfono: 608 261 50 28, extensiones 32/85/3286/3287.

8.3. En caso que los datos sean físicos, para adelantar la diligencia, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar en donde la vinculado tiene residencia, caso en el cual, se concederá un plazo de hasta **veinte (20) días** para cumplir con el encargo. La secretaría, anexará los insertos necesarios para la ejecución de la labor.

Requerimientos

9. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que: a) **INFORME** si a nombre de aquellos figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales

de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo; b) **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

10. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** informe sobre las denuncias y respectivas investigaciones en las que aparezca relacionado los ciudadanos **PEDRO CRUZ PINEDA** CC 3.160.436 y **NOELIA ANDAPIÑA GUALY** CC 51.991.130.

11. **REQUERIR** a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** informar si el ciudadano **PEDRO CRUZ QUINTERO** con CC 5.995.966 estuvo vinculado a la institución. En caso de ser así, precisar la labor prestada, la fecha de inicio y finalización de su vinculación, los lugares en donde prestó sus servicios.

12. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Dirección de Registro y Control**, aportar copia digital completa y legibles de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido la ciudadana **NOELIA ANDAPIÑA GUALY** CC 51.991.130.

13. **REQUERIR** al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, aportar copia digital de las encuestas SISBEN que se hayan reportado a favor de la ciudadana **NOELIA ANDAPIÑA GUALY** CC 51.991.130.

14. **REQUERIR** a la **ALCALDÍA DE ROVIRA – TOLIMA**: a) aportar certificado de uso de suelos, riesgos y amenazas del predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1); b) realizar visita técnica en dicho predio con el fin de determinar las condiciones técnicas y estructurales de la vivienda allí construida y, por tanto, formular las recomendaciones que sean pertinentes para mitigar los riesgos en que, al parecer, se encuentra.

15. **REQUERIR** a **CORTOLIMA** informar las determinantes ambientales que presenta el predio solicitado en restitución (supra n.º 1); para ello, secretaría, remitirle los archivos SHAPE una vez los aporte la apoderada de los solicitantes.

16. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS** aportar consulta nacional de índice de propiedades que figuen a nombre de los siguientes ciudadanos: **PEDRO CRUZ PINEDA** C.C 3.160.436; **ROSA ANA PRIETO BEJARANO** C.C. 21.222.548 y **NOELIA ANDAPIÑA GUALY** CC 51.991.130.

17. **REQUERIR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**: a) informar si los ciudadanos **PEDRO CRUZ PINEDA** C.C. 3.160.436; **ROSA ANA PRIETO BEJARANO** C.C. 21.222.548 y **NOELIA ANDAPIÑA GUALY** CC 51.991.130 figuran como sujetos beneficiarios o tienen asociados trámites de adjudicación de bienes baldíos; b) presentar concepto en el que precise si el predio solicitado en restitución (supra n.º 1), tiene vocación adjudicable; para ello, secretaría, remitirle los archivos SHAPE una vez los aporte la apoderada de los solicitantes.

Reconocimiento de personería

18. **RECONOCER** personería a la abogada **VIVIANA VERGARA QUESADA** CC 1.010.189.928, T.P. 231.060, designada por la **UAEGRTD Tolima**, para actuar como apoderada principal de la parte solicitante.

Orden de priorización

19. Teniendo en cuenta que se informa que el solicitante Pedro Cruz Pineda tiene 81 años de edad, se reconoce como perteneciente a la etnia Pijao y se informa que presenta reducción de movilidad en un 80%, **ORDENAR** a cada una de las autoridades y entidades públicas **PRIORIZAR** la atención de los requerimientos que se formulan con ocasión del asunto de la referencia.

Término general para atención de requerimientos

20. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co